Cobro cancelado, juicio vivo: nulidad lisa y llana.

Una Sala Regional del TFJA resolvió que, cuando la parte actora niega conocer los créditos fiscales y la autoridad no exhibe resolución ni notificación, la revocación posterior no basta para sobreseer: procede la nulidad lisa y llana.



La clave del caso

Si la parte actora niega conocer el crédito, la autoridad debe exhibir la resolución y su notificación. Si no lo hace, la revocación posterior no basta para sobreseer y procede la nulidad lisa y llana.

FICHA DEL ASUNTO

Órgano:
Segunda Sala Regional en Sinaloa del TFJA

Tema:
Negativa de conocimiento y carga de exhibir resolución y notificación

Decisión:
No se sobresee; nulidad lisa y llana.

> “Dejar sin efectos un cobro no equivale a probarlo.”

CERTEZA JURÍDICA TAMBIÉN ES EXIGIR PRUEBAS.

El problema jurídico



La verdad procesal también se construye con pruebas.

Antes del fondo, la Sala estudia la procedencia del juicio. La autoridad pide sobreseer porque dejó sin efectos los créditos y los requerimientos que los sustentaban.

La parte actora, que negó conocer las resoluciones conforme al artículo 16, fracción II, pidió que se resolviera el fondo.

Como la negativa traslada a la autoridad la carga de exhibir resolución y notificación, la Sala debe decidir si la revocación basta para sobreseer.

La pregunta: ¿puede sobreseerse el juicio sin que la autoridad haya exhibido esas constancias?

El punto fino

La sentencia distingue lo acreditado: el requerimiento de pago y embargo existía en autos; los créditos que lo sustentaban, no.

Para postulantes

Niega expresamente el acto, señala a la autoridad a quien lo atribuyes y, si exhibe constancias, amplía la demanda.

> ***Dejar sin efectos un cobro no equivale a probarlo.***

La razón de la decisión

IDEAS CLAVE DE UNA SENTENCIA MEXICANA

1 La autoridad no acreditó los actos

La autoridad no exhibió las resoluciones determinantes ni sus notificaciones, pese a la negativa de la parte actora. Esa omisión no puede perjudicarla.

2 El sobreseimiento tiene un requisito

El sobreseimiento exige satisfacer su pretensión, y la cancelación de créditos no libera de su pago según el artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación.

3 Procede la nulidad lisa y llana

Por eso procede la nulidad lisa y llana de las resoluciones y, como fruto de actos viciados, del requerimiento de pago y embargo.

> *Si el origen está viciado, el requerimiento de pago y embargo cae con él.*

UN ACTO VICIADO CONTAMINA SUS CONSECUENCIAS



Si el primer eslabón falta, toda la cadena cae.

Para autoridades

1. Si la parte actora niega conocer el acto, exhiban resolución y notificación al contestar.
2. Revocar durante el juicio no suple esa carga ni asegura el sobreseimiento.

Para postulantes

1. Niega expresamente el acto, señala a la autoridad a quien lo atribuyes y, si exhibe constancias, amplía la demanda.
2. Ante una revocación, argumenta que no satisface tu pretensión de nulidad lisa y llana.

Por qué esta sentencia importa

La sentencia recuerda que negar conocer un crédito obliga a la autoridad a exhibirlo con su notificación. Revocar no sustituye esa carga ni satisface por sí solo la pretensión de quien pide nulidad lisa y llana.

Para quienes litigan, la negativa expresa y la ampliación de demanda siguen siendo herramientas centrales; para las autoridades, la advertencia es probar antes de pedir el sobreseimiento.

1 | Para abogados

Niega expresamente el acto y amplía la demanda si la autoridad exhibe constancias.

2 | Para autoridades

Exhiban resolución y notificación al contestar la demanda.

3 | Para futuros casos

La revocación en pleno juicio no garantiza el sobreseimiento.

En una frase

Quien niega conocer un crédito traslada a la autoridad la carga de exhibirlo, y revocar el cobro sin probarlo no cierra el juicio: lo resuelve con nulidad lisa y llana.

